

DECRETO-LEY No. 7424

Exceptuando de las disposiciones del decreto-ley No. 7193, el pago del interés del 6 % anual, sobre el subsidio de S/. 350.00 acordado por resolución legislativa No. 7048, a favor de los hijos de don Dionisio Derteano.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
NACIONAL DE GOBIERNO**

Por cuanto:

La Junta Nacional de Gobierno, ha dado el decreto-ley que sigue:

**LA JUNTA NACIONAL DE
GOBIERNO**

Teniendo en cuenta que el subsidio acordado por la resolución legislativa No. 7048, a favor de los hijos de don Dionisio Derteano, tiene por origen los perjuicios que éste sufrió durante la ocupación chilena;

Decreta:

Considérase no comprendido en el artículo 1o. del decreto-ley No. 7193, de 29 de mayo del presente año, el pago del interés del 6 por ciento anual, sobre el subsidio de S/. 350.00 acordado por resolución legislativa No. 7048, a favor de los hijos de don Dionisio Derteano, consignado en la partida No. 370 del Pliego de Hacienda del Presupuesto General prorrogado.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — José Gálvez. — G. Garrido Lecca. — Gustavo A. Jiménez. — U. Reátegui. — Emilio L. Gómez de la Torre. — Federico Díaz Dulanto.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, veintiuno de noviembre de 1931.

SAMANEZ OCAMPO.

Gomez de la Torre.